

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: VERBAL
DEMANDANTE: EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTERRITORIO
Demandado: INTERKONT S.A.S.
RADICADO: 2021-00505

Para los efectos legales, conforme el art 8º Ley 2213 de 2022, se tiene que la demandada **INTERKONT S.A.S.** quedó debidamente notificada el día **9 de noviembre de 2022**, es decir, transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la entrega del mensaje **-03/nov/2022** (ítem 015).

Previo a resolver sobre el reconocimiento de personería y la contestación de allegada por el extremo pasivo ítems 016 y 017 del C1 allegue poder conforme lo dispuesto en el art 5º ley 2213 de 2022, es decir, a través de mensaje de datos o conforme lo dispuesto en el art 74 del C.G.P., dentro del término de ejecutoria de esta providencia, so pena de dar por no contestada la demanda.

De otorgarse poder a través de mensaje de datos este deberá remitirse desde la dirección de correo electrónico inscrita por la demandada para recibir notificaciones e indicarse expresamente la dirección del apoderado que deberá coincidir con la reportada ante el Registro Nacional de Abogados, en concordancia con el art. 6 del Acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril del 2020, del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(2)

Y.p.

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62b4aa4ade337b2775cc5a77b6d665a2f81c991744f893f96ec5b3be274bbcde**

Documento generado en 07/11/2023 08:51:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>